

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00032-A

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto;

**Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 95, establece sobre los actos susceptibles de convalidación, que los actos por falta de autorización, podrán ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente;

**Que** mediante el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 107 de 23 de octubre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional delegó atribuciones y responsabilidades adicionales para que sean ejecutadas por el/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, conforme lo determinado en el artículo 7 del precitado Acuerdo de delegación;

**Que** a través del memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2017-00407-M, de 15 de abril de 2017, el magíster Ramiro Alejandro Rodríguez Medina, en calidad de Coordinador General Administrativo y Financiero, solicita se reforme el Acuerdo Ministerial No. 0371-13, de 03 de octubre de 2013, para que se deleguen atribuciones adicionales al/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, a fin de ejecutar gestiones para la consecución de los fines institucionales;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1267 de 2 de diciembre de 2016, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a Freddy Peñafiel Larrea, como Ministro de Educación; y,

**Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

**ACUERDA:**

**Expedir la siguiente reforma al Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013**

**Artículo 1.-** Modificar en el numeral 1, literal j) del artículo 7 del Acuerdo No. 371-13 de 03 de octubre de 2013, lo siguiente:

Dice:

"Suscribir nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal, previo conocimiento de la máxima autoridad"

Debe decir:

"Suscribir nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal."

**Artículo 2.-** A continuación del numeral 8, literal j) del artículo 7 del Acuerdo No. 371-13 de 03 de octubre de 2013, incorpórense las siguientes atribuciones:

"9. Conceder comisiones de servicio con/sin remuneración a otras instituciones del Estado y/o exterior, para el personal del régimen laboral de la Ley Orgánica del Servicio público (LOSEP) y de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), a nivel nacional; y,

10. Suscribir acciones de personal de las comisiones de servicio con/sin remuneración a otras instituciones del Estado y/o exterior, para el personal del régimen laboral de la Ley Orgánica del Servicio público (LOSEP) y de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), a nivel nacional."

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013 y sus posteriores reformas.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. 0371-13, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Abril de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**